

explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 28 de Febrero de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Junio de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 189, de fecha 26 de Mayo próximo pasado, Mr. Frederick James Mitchell, residente en New York (E. U. de A.), ha obtenido patente de invención por "mejoras en los aparatos para la desinfección sanitaria", por la cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 3 de Marzo de 1891 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1911 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Junio 23 de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

#### NEGOCIADO 1º

Para el cargo de Alcalde de Utuado, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don José Robert que figura en el primer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Fajardo, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Cristóbal Andreu que figura en el primer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Aguas-buenas, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don José Martínez que figura en el primer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Maricao, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Ramon Frontera que figura en el primer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de San German, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don José Sanchez Candel.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Barros, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Luis Bas.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de Loiza, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don José M.ª Marina.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*.

Para el cargo de Alcalde de la Cidra, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido nombrar á Don Luis R. García.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 7 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [1516]

#### NEGOCIADO 5º

Habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas para el servicio de conducción de correspondencia oficial y pública en carruaje desde esta Capital á la Playa de Ponce y vice-versa por la carretera central; el Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con la Administración General de Comunicaciones se ha servido disponer se introduzcan en los pliegos de condiciones respectivos las modificaciones que se expresan á continuación y que se anuncie nueva licitación, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las 10 de la mañana en este Gobierno General y en las Administraciones de Caguas y Ponce simultáneamente.

#### MODIFICACIONES.

Se suprime en los carruajes la parte interior destinada á viajeros dando al vehículo las condiciones y distribución que marca el plano.

Hecho el carruaje mas ligero sin dejar de llenar las condiciones técnicas y de seguridad para la correspondencia se modifica la condición 6ª respecto á la alzada de los caballos, exigiéndose solo que se hallen en buenas condiciones para el servicio á que se les destina.

Se modifica la condición 12 en el concepto de ser solo un viajero que se permite por expedición, reservándose gratuitamente este asiento hasta media hora antes de la salida y en la forma que expresa la misma condición.

Lo que de orden de S. E. se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 8 de Agosto de 1891. — El Secretario del Gobierno General, *Leopoldo Cano*. [511] 3-1

#### NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS.

Minas. — Fosfatos calizos. — Trujillo - alto.

Don Leopoldo Cano y Masas, Secretario del Gobierno General de esta Provincia.

Hago saber: que Don Jorge Hess, del comercio de esta plaza, ha presentado en este Gobierno General el día 28 del mes próximo pasado, una instancia en demanda de que se le conceda dos pertenencias mineras de "Fosfatos calizos" con el título *San Juan*, en la jurisdicción de Trujillo-alto, barrio de las Cuevas, cuya designación, según los datos presentados por el interesado, es como sigue:

Se tendrá por punto de partida la entrada á dichas cuevas que se halla como á unos 300 metros del puente y en dirección E. que en dicho barrio existe en el camino que conduce á Trujillo alto. Desde dicha entrada en dirección Este se medirán 300 metros y se clavará la 1ª estaca—en dirección Norte se medirán 200 metros y se clavará la 2ª estaca—desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se clavará la 3ª estaca—desde ésta en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la 4ª estaca y desde ésta en dirección Oeste se medirá 300 metros quedando así encerrada una superficie de dos pertenencias mineras ó sean ciento veinte mil metros cuadrados.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL y por los anuncios que oportunamente se publicaran en la Alcaldía y Comisaría de barrio del pueblo de Trujillo alto, á fin de que los que se creyeran perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la expresada Alcaldía dentro del término de sesenta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la localidad.

Puerto-Rico, 4 de Agosto de 1891. — *Leopoldo Cano*. 3-3

Hago saber: que Don Julian Bilbao, vecino de Rio-piedras, ha presentado en este Gobierno General el día 28 del pasado Julio, una instancia en demanda de que se le conceda dos pertenencias mineras de "Fosfatos calizos" con el título de *San Pedro*, en la jurisdicción de Trujillo-alto, barrio de las Cuevas, cuya designación, según los datos presentados por el interesado, es como sigue:

Se tendrá por punto de partida la entrada á una de las cuevas cuya entrada se halla como á 30 metros de la casa conocida con el nombre de la "Fragua".

Desde dicha entrada en dirección Este se medirán 200 metros y se clavará la 1ª estaca; en dirección Norte se medirán 200 metros y se clavará la 2ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 600 metros y se clavará la 3ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 200 metros y se clavará la 4ª estaca y desde ésta en dirección Este se medirán 400 metros, quedando así encerrada una superficie de dos pertenencias mineras ó sean ciento veinte mil metros cuadrados.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL y por los anuncios que oportunamente se publicaran en la Alcaldía y Comisaría de barrio del pueblo de Trujillo-alto, á fin de que los que se creyeran perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la expresada Alcaldía dentro del término de sesenta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la localidad.

Puerto-Rico, 4 de Agosto de 1891. — *Leopoldo Cano*. 3-3

Minas. — Fosfatos de cal. — Bayamón.

Hago saber: que Don Ramón Miyar, vecino de esta Capital, ha presentado en este Gobierno General el día 28 del mes próximo pasado, una instancia en demanda de que se le conceda una pertenencia minera de "Fosfatos de cal" con el título *Maria*, en la jurisdicción de Bayamón, barrio de Pueblo-vejo, cuya designación, según los datos presentados por el interesado, es como sigue:

Partiendo de un piquete de mangle de 40 centímetros de longitud que se fijó enterrándolo hasta el tercio de tierra, tomando como objetivo el Castillo de San Gerónimo con 338º se midieron 200 metros á un piquete de madera que se fijó; desde éste con 70º se midieron 300 metros á un espeque de mangle que se fijó; de aquí con 157º se midieron 200 metros á un espeque de jobo que se mandó fijar; desde aquí con 250º se midieron 300 metros á otro espeque de jobo que se mandó fijar. Desde el punto de partida en dirección al Castillo de San Gerónimo se midieron 25 metros y aquí se levantó una normal con 70º en dirección á la boca de la cueva Fari que midió 65 metros 50 centímetros.—Este perímetro encierra una superficie de seis hectáreas.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL y por los anuncios que oportunamente se publicaran en la Alcaldía y Comisaría de barrio del pueblo de Bayamón, á fin de que los que se creyeran perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la expresada Alcaldía dentro del término de sesenta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la localidad.

Puerto-Rico, 4 de Agosto de 1891. — *Leopoldo Cano*. 3-3

Minas. — Carbonato de cobre. — Naguabo.

Hago saber: que Don Miguel de Porrata Doria, vecino de Fajardo ha presentado en este Gobierno General el día tres del corriente una instancia en demanda de que se le conceda dos pertenencias mineras de "Carbonato de cobre" con el título de *Maria Josefa* en la jurisdicción de Naguabo barrio de Rio blanco, cuya designación, según los datos presentados por el interesado, es como sigue:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada á un metro de distancia de un palo de jobos y distante 45º metros de la esquina S. de la casa de madera de la mina en dirección N 23º E; desde dicho punto de partida se medirán setenta y dos metros en dirección E. 20º S. y se clavará la primera estaca; desde ésta en dirección N. 20º E se medirán cincuenta metros y se clavará la segunda estaca; desde ésta, en dirección O. 20º N. se medirán doscientos cuatro y se pondrá la tercera estaca; desde ésta en dirección S. 20º O. se medirán trescientos metros y se clavará la cuarta estaca; desde ésta en dirección E. 20º S. se medirán doscientos metros y se clavará la quinta estaca; desde ésta en dirección N. 20º E. á la primera estaca se medirán doscientos cincuenta metros, quedando de ese modo designada la primera pertenencia con una extensión de sesenta mil metros cuadrados.

En cuanto á la segunda pertenencia; desde la segunda estaca en dirección N 20º E. se medirán trescientos metros y se clavará la sexta estaca; desde ésta en dirección O. 20º N. se medirán doscientos metros y se clavará la 7ª estaca; desde ésta en dirección S. 20º O. á la tercera estaca se medirán trescientos metros, quedando así designada con una extensión de sesenta mil metros, cuyas pertenencias forman un total de ciento veinte mil metros cuadrados.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Gobernador General y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del PERIÓDICO OFICIAL y por los anuncios que oportunamente se publicaran en la Alcaldía y Comisaría de barrio del pueblo de Naguabo á fin de que los que se creyeran perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la expresada Alcaldía dentro del término de sesenta días contados desde la